

Mar del Plata, 08 MAR 2019

Visto el Estatuto del Personal Docente Municipal

Ordenanza 20760; y

CONSIDERANDO

Que el capítulo IV Del Escalafón, establece en su artículo 12º la composición del Escalafón Docente General determinando los grados jerárquicos en orden decreciente y los cargos de base que corresponden a cada uno.

Que el capítulo XIV De los Ascensos dispone en su artículo 62º que se obtendrá por “ Concurso Interno de Oposición y Antecedentes o por Movimiento Anual Docente, respetando la incumbencia del concurso correspondiente al cargo” y detalla los requisitos a cumplir en su artículo 63º de la mencionada norma.

Que en la dinámica cotidiana, pueden ocurrir situaciones en las que resulta necesaria la asignación de funciones transitorias para mantener la conducción de los servicios educativos ante la ausencia de quien detenta el cargo o vacancia o asegurar la realización de tareas propias de otros cargos de los incisos I a V del Escalafón Docente.

Que las normas que regirán en las asambleas para las designaciones de personal docente interino y suplente, en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza, autorizadas por Resolución 456/19, prevén en el artículo 19º del Anexo I, la cobertura automática de Vicedirector a Director y de Prosecretario a Secretario, con las condiciones y requisitos allí establecidos para el ascenso sólo de dichos cargos.

Que el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires , Ley 10579, artículo 75º, prevé que la asignación de funciones jerárquicas implica el desempeño de un cargo superior sin estabilidad.

Que el Decreto Provincial 441/95 reglamenta el artículo citado precedentemente, detallando las pautas y orden de prioridades para asignación de funciones jerárquicas por vacancia o ausencia superior a 30 días.

Que la Resolución Provincial 653/17 de la Dirección General de Cultura y Educación dispone que cada Municipio establezca sus propias condiciones, en el marco de la Ley Nacional N° 26206, Leyes Provinciales N°13688 y N° 10579, Decreto N° 2299/11 y demás normativa aplicables para la designación de su personal de educación.

Que resulta necesario establecer en nuestro Sistema Educativo Municipal pautas para la cobertura de funciones jerárquicas sin estabilidad en cargos superiores del escalafón docente.

Que hasta tanto se modifique el Estatuto del Personal Docente Municipal y fundado en la necesidad de dar continuidad a la conducción institucional, y agotadas las instancias de manera excepcional corresponde establecer un sistema de reemplazo jerárquico en cargos superiores, sin estabilidad.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas
mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a los efectos de la designación de docentes para el desempeño de funciones jerárquicas transitorias en los cargos establecidos en el inciso a) Cargos en organismos de Conducción Técnico-Pedagógica y Orgánico-Administrativa, Ítems I a V del Escalafón Docente, y Cargos en Servicios Educativos y Organismos Apoyo Técnico, Ítems VI a X del Escalafón Docente serán de aplicación las pautas establecidas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que las pautas aprobadas en el artículo precedente serán de aplicación para los casos de cargos interinos o suplentes por un periodo mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaría de Educación

REGISTRADO BAJO EL N° 0496

ANEXO I – RESOL. 0496

ASIGNACION DE FUNCIONES JERARQUICAS TRANSITORIAS

La asignación de funciones transitorias es un procedimiento tendiente a mantener la conducción de los servicios educativos ante la ausencia de quien detenta el cargo o vacancia.

Se asignarán funciones Jerárquicas transitorias para los cargos, en caso de vacancia o ausencia del docente que desempeña el cargo por un lapso superior a treinta (30) días.

1. Ante la vacancia o ausencia del docente que desempeña el cargo jerárquico por un lapso superior a treinta (30) días, se procederá a la cobertura de funciones jerárquicas transitorias, conforme el siguiente orden:
 - 1.1. Personal titular disponible del Listado de Concurso vigente, que habiendo obtenido siete (7) o más puntos en el concurso para cargo titular de igual Item e inciso escalafonario, no hubiera sido promovido por falta de vacantes. La cobertura se realizará de acuerdo con el puntaje final obtenido en el concurso.
 - 1.2. De no existir Listado de Concurso y/o agotado el mismo, se cubrirá la vacante con el Listado Oficial.
 - 1.3. Agotado el Listado Oficial, y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso, se cubrirá la vacancia respetando el orden descendente del escalafón docente, y podrá desempeñar la función el docente de grado jerárquico inmediato inferior de todos los establecimientos educativos para los Ítems I a V del Escalafón Docente; y del mismo establecimiento, para el resto de los cargos jerárquicos según el nivel y/o modalidad en que se clasifica la enseñanza en el Sistema Educativo Municipal, conforme las pautas del Estatuto del Personal Docente.

Para el caso de cargos en servicios educativos, y mientras se realice la cobertura, desempeñará la función el docente titular de grado jerárquico inmediato inferior del Establecimiento, según orden de mérito del Tribunal de Clasificación.

De no procederse a la cobertura conforme las pautas del Estatuto del Personal Docente, la Secretaria de Educación, convocará a una inscripción con carácter de excepción, en el siguiente orden:

 - 1.3.1. Personal docente titular del nivel o modalidad que cumpla con los requisitos de antigüedad exigidos para el cargo:
 - 1.3.1.1. Del mismo Establecimiento.
 - 1.3.1.2. De otros Establecimientos.
 - 1.3.2. Personal docente titular del nivel o modalidad que no cumpla con los requisitos de antigüedad exigidos para el cargo:
 - 1.3.2.1. Del mismo Establecimiento.
 - 1.3.2.2. De otros Establecimientos
 - 1.3.3. Personal docente interino del nivel o modalidad del cargo a cubrir.
 - 1.3.3.1. Del mismo Establecimiento.
 - 1.3.3.2. De otros Establecimientos.

Hasta tanto no se establezca otro mecanismo, el Tribunal de Clasificación confeccionará el listado de los postulantes, conforme su habilitación de títulos y en el

marco de las funciones establecidas en el capítulo XI del Estatuto del Personal Docente Municipal.

2. Las asignaciones de funciones jerárquicas transitorias tendrán carácter de interino o suplente según corresponda, hasta llamado a concurso o cese dispuesto por decisión fundada de la autoridad competente, y el mismo deberá constar en el acto administrativo respectivo.
3. En el acto administrativo de asignación de funciones jerárquicas transitorias constará el cargo y/u horas cátedra retenidos y dicha retención se mantendrá sin excepción alguna mientras dure la asignación de funciones.
4. El docente que tenga asignadas funciones jerárquicas transitorias mantiene el derecho a solicitar Movimiento Anual Docente en el cargo u horas cátedra titulares sobre cuya base se efectúa la asignación. Si resultare trasladado ejercerá el derecho a optar por continuar desempeñando la función asignada o hacerse cargo del nuevo destino asignado por Movimiento Anual Docente.
5. La asignación de funciones jerárquicas transitorias cesará:
 - 5.1. En carácter de interino o suplente : Por desplazamiento de docente de listado de Concurso o Listado Oficial hasta el último día hábil del mes de agosto del ciclo lectivo en curso, sin excepción, fecha hasta la cual estarán expuestos los cargos cuyos docentes se encuentren designados en el marco de la presente Resolución.
 - 5.2. En carácter de interino: por cobertura del cargo por un docente titular en los términos previstos en el Estatuto para el Personal Docente Municipal.
 - 5.3. En carácter de suplente:
 - 5.3.1. Por reintegro al cargo del docente al cual reemplaza.
 - 5.3.2. Por decisión fundada de la autoridad competente.
 - 5.4. En carácter de interino o suplente:
 - 5.4.1. Cuando fuere calificado con menos de siete (7) puntos, al cumplirse los primeros treinta (30) días de desempeño.
 - 5.4.2. Por licencia en su desempeño, de más de treinta (30) días, continuos o discontinuos.
 - 5.4.3. Por supresión del cargo jerárquico.
 - 5.4.4. Por cese en el cargo / módulos / horas cátedras retenidas en ocasión de la asignación de funciones jerárquicas.
 - 5.4.5. Cuando se disponga relevo transitorio o suspensión preventiva en ambos casos, por causas sumariales.
 - 5.4.6. Por una nueva asignación de funciones jerárquicas de mayor nivel escalafonario a las que acceda por el mismo cargo / módulos / horas cátedras retenidos.
6. Para aspirar a la asignación de funciones jerárquicas transitorias, los interesados no deberán encontrarse bajo investigación sumarial o presumarial, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17º del Estatuto del Personal Docente y apto psicofísico otorgado por Departamento Medicina del Trabajo.